

CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO

Vertido de aguas residuales a cauces públicos:

- Declaración simplificada:

<http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/docs/pliegos/documentopliegos57.pdf>

- Declaración general:

<http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/docs/pliegos/documentopliegos56.pdf>

ALCANTARILLADO O RED MUNICIPAL

- Autorización previa del vertido por el órgano competente municipal o comarcal, si esta entidad hubiese asumido la gestión del servicio, y se otorgará siguiendo el procedimiento y cumpliendo las condiciones señaladas en el Capítulo II del DECRETO 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Declaración de vertido (Ayuntamiento del casco urbano donde se emplace la vivienda o industria).

INSTALACIÓN FOSA SÉPTICA

- Según el tipo de residuo generado estará obligado a tramitar diferente documentación. El vertido se convierte en un residuo. (Ver apartado de residuos)